

Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad

Índice

1	Introducción.....	3
2	Contexto	4
3	Gestión de los riesgos de sostenibilidad y procesos de decisión.....	6
3.1	Criterios de exclusión	8
3.2	Criterios valorativos	8
3.3	Inversiones Temáticas	11
3.4	Incorporación de Incidencias adversas	12
3.5	Política de implicación	12
4	Normativa de aplicación.....	13

1 INTRODUCCIÓN

- El 9 de diciembre de 2015, se publica el DECRETO 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley 5/2012**, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria, que incorpora en su **Disposición Adicional Cuarta** una modificación de la información a facilitar a los Socios, regulada por el artículo 4 del Decreto 92/2007, de 29 de mayo, por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las Entidades de Previsión Social Voluntaria. Se añade un punto i) en el que se indica que **debe informarse a los Socios:**

“i) Si la EPSV tiene en cuenta consideraciones sociales, medioambientales, éticas o de gobierno corporativo en sus inversiones. En caso de que no lo haga, debe informar sobre las razones para no hacerlo. Cuando tenga una política en este ámbito, la describirá, al menos brevemente, especificando sus estrategias de exclusión, integración o implicación. También mencionará los activos en los que se aplica y la forma de comprobar, en su caso, la aplicación de esta política de inversión socialmente responsable.”

- En este contexto **Baskepensiones EPSV Individual** (en adelante, la “EPSV”), en junio de 2016, aprueba la Política ISR a aplicar a las inversiones de los patrimonios de sus planes, así como su incorporación a la Declaración de Principios de Inversión de los mismos.
- Dado que la **gestión de inversiones** de la EPSV se encontraba, y encuentra **delegada en Kutxabank Gestión SGIIC**, desde la EPSV se comunicaron a ésta las nuevas exigencias en materia de ISR aprobadas por la EPSV, e incorporadas a las DPIs de los planes.

Asimismo, en mayo de 2017, Kutxabank Gestión SGIIC se adhiere a los Principios de Inversión Socialmente Responsable de la ONU (UNPRI), convirtiendo la inversión responsable y la responsabilidad corporativa en su pilar fundamental, basándose en la convicción de que los actores económicos y financieros tienen una mayor responsabilidad hacia la consecución de una sociedad sostenible y de que los factores ambientales, sociales y de buen gobierno¹ (“environmental, social, and governance criteria”, ESG en sus siglas en inglés), son un impulsor a largo plazo de la rentabilidad financiera.

¹ ASG En sus siglas en castellano.

- El presente documento define la política de integración de los riesgos de sostenibilidad (en adelante, la “**Política**”), siendo un instrumento para que cualquier Socio o Beneficiario de la EPSV tenga información sobre dicha política en el proceso de toma de decisiones de inversión de todos los planes de la EPSV.
- La Política ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de la EPSV, recogiendo la filosofía y los principios de gobierno aplicables en materia de integración de los riesgos de sostenibilidad en el contexto nuevo marco normativo emergente.

2 CONTEXTO

El periodo 2015-2018 puede considerarse clave para el impulso de la sostenibilidad en el ámbito político, social y económico, produciéndose tres acontecimientos que están marcando la senda de la transición hacia una economía y sociedad más sostenibles.

El primero de ellos, con el **lanzamiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**. La Asamblea General de la ONU adoptó este plan de acción con el objetivo de conseguir una mejora del planeta y la prosperidad de las personas, a la vez que fortalecía la paz universal y el acceso a la justicia. Esta agenda plantea 17 objetivos (los conocidos ODS, u Objetivos de Desarrollo Sostenible), desglosados en 169 metas que van desde el fin de la pobreza, hasta el cuidado de los ecosistemas terrestres, pasando por el trabajo decente y el crecimiento económico.

El segundo, la **vigésimo primera Conferencia de las Partes (COP 21)** celebrada en París (Acuerdo de París), en la que se establecía un ambicioso objetivo: limitar el aumento de las temperaturas medias del planeta a dos grados centígrados con respecto a la era preindustrial y continuar con los esfuerzos para limitar el incremento a un grado y medio. Para lograr el objetivo del Acuerdo de París, el cual fue firmado por 195 países, se establecían una serie de medidas imprescindibles, como la necesidad de que las emisiones globales de gases de efecto invernadero tocasen techo lo antes posible, asumiendo que esta tarea llevaría más tiempo para países en desarrollo, o la búsqueda de la neutralidad climática (equilibrio entre emisiones y capturas) en la segunda mitad de siglo.

Ambos hitos son la semilla del tercero, el **Plan de Finanzas Sostenibles de la Comisión Europea**, presentado en 2018 y que tiene como inspiración la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como el Acuerdo de París.

El Plan de Finanzas Sostenibles establece tres objetivos prioritarios:

1. Redirigir los flujos de capital privado hacia las inversiones sostenibles.
2. Promover la transparencia y el enfoque largoplacista.
3. Integración de la sostenibilidad en la gestión del riesgo.

Este Plan se materializa a través de diez acciones concretas. Estas acciones recogen temas como la elaboración de una taxonomía de actividades sostenibles, la incorporación de la sostenibilidad en el asesoramiento financiero, o la creación de índices de referencia sostenibles.

Pero, sin duda, el aspecto más relevante de este Plan es la involucración directa del capital privado en la transición sostenible, incidiendo especialmente en la labor del sector financiero, colocándolo en el centro de sus medidas legislativas.

El Plan de Acción impulsa el término de finanzas sostenibles, esto es, cualquier actividad financiera que, además de integrar los criterios financieros tradicionales, incorpora también otras cuestiones “extra-financieras” de carácter medioambiental y social. Es decir, **las finanzas sostenibles buscan el crecimiento económico en paralelo a un desarrollo sostenible que tenga en cuenta la sociedad y el cuidado del medioambiente** consolidando lo establecido por el Plan de Acción de la UE: “actuar urgentemente para consagrar un modelo más sostenible y mitigar las consecuencias imprevisibles del cambio climático”. En este sentido, las instituciones europeas han asignado al sistema financiero, por ser quien atesora un volumen significativo de recursos, un papel protagonista en este proceso.

La consecución del Plan de Acción se traduce en la aplicación de un número considerable de piezas legislativas entre las que cabe destacar:

- 1) Taxonomía y su correlación con la normativa sobre información no financiera, es decir, la regulación para clasificar actividades económicas medioambientalmente sostenibles, partiendo de la información que las empresas no financieras deben suministrar sobre los factores medioambientales, sociales y de gobierno de sus productos y servicios.
- 2) La integración de la sostenibilidad en la organización, gestión de riesgos y procesos de inversión de los Participantes de Mercados Financieros (los PMF), mediante la modificación de la normativa sectorial de UCITS, AIFMD, MiFID II e IDD.

- 3) La divulgación de esta integración a los inversores finales y a los supervisores, especialmente por lo que se refiere a la información sobre integración de riesgos, información sobre el grado de sostenibilidad de sus inversiones y carteras e información sobre principales incidencias adversas, es decir, cómo afectan negativamente sus inversiones a los factores ambientales, sociales y de gobierno de las empresas en las que invierten.

En relación con la última pieza legislativa indicada, desde el 10 de marzo de 2021 resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

Este Reglamento establece normas armonizadas sobre la transparencia que deberán aplicar los participantes en los mercados financieros.

Tales normas se refieren a información sobre la integración de los riesgos de sostenibilidad, transparencia de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad e información en materia de sostenibilidad respecto de los productos financieros. Las obligaciones de transparencia que impone el Reglamento afectan a la información contenida en la página web, a la información precontractual y a los informes periódicos anuales.

3 GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD Y PROCESOS DE DECISIÓN

En aplicación del “Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros”, a fin de reforzar la transparencia e informar a los inversores finales, la Entidad debe mantener información concisa en su sitio web sobre la forma en que integra los riesgos de sostenibilidad pertinentes, materiales o posiblemente materiales, en sus procesos de toma de decisiones de inversión, incluidos los aspectos de organización, gestión de riesgos y gobernanza de dichos procesos.

Existen aspectos en el funcionamiento y modelo de negocio de las empresas que pueden causar pérdidas inesperadas, gastos, ineficiencias, litigios, presión regulatoria e impactos reputacionales. Ejemplos son los activos vinculados al cambio climático, desafíos en las relaciones laborales o falta de transparencia en torno a las prácticas contables entre otros.

A nivel soberano, y extrapolable en general a otros ámbitos de la administración pública (local, etc.), los riesgos relacionados, entre otros factores, con la gestión de los recursos naturales, las normas de salud pública y la corrupción, y en general el índice de desarrollo social, pueden afectar a los ingresos fiscales, la balanza comercial y la inversión extranjera.

Estos efectos pueden provocar una caída en el precio de las emisiones (bonos, acciones, etc.), un aumento en la volatilidad de ese precio, y un incremento del riesgo de impago.

La EPSV promueve la inversión socialmente responsable en sus planes a través de las carteras gestionadas por Kutxabank Gestión, específicamente integrando el riesgo de sostenibilidad (ambiental, social y de gobierno corporativo) en las decisiones de inversión mediante diversas líneas de actuación complementarias como son:

1. Criterios de exclusión (empresas con mal desempeño ESG en sectores controvertidos, aspectos fiscales).
2. Criterios valorativos (evaluación de emisores en aspectos ESG, alineación con los objetivos del Acuerdo de París sobre cambio climático y gestión de controversias ESG).
3. Inversiones temáticas (bonos verdes, sociales, inversiones de impacto en objetivos de desarrollo sostenible, etc.).
4. Incorporación de las principales incidencias adversas.
5. Ejercicio de una política de implicación (política de voto y diálogo o engagement).

3.1 CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

En el marco de la toma de decisiones de inversión y construcción de una cartera, se establecen una serie de exclusiones basadas en los siguientes aspectos ASG:

a) Emisores Privados

- **Pilar medioambiental:** actividades que provocan un **daño medioambiental severo** o tienen una fuerte implicación en las emisiones GHG y el **cambio climático**.
- **Pilar social:** productos de consumo habitual dañinos para la **salud** de las personas y **armamento controvertido**.
- **Pilar gobernanza:** incumplimiento de **estándares globales de gobernanza**.

b) Emisores Públicos

Se excluyen aquellos países con peor **desempeño medioambiental y social**, así como una pobre **gobernanza y gestión de la riqueza**.

Asimismo en los pilares social y de gobernanza existe un compromiso con el desarrollo sostenible y el progreso social alineado con una **conducta fiscal responsable**.

3.2 CRITERIOS VALORATIVOS

Se evalúa a los emisores mediante mediciones llevadas a cabo sobre los aspectos ESG materiales e incorpora esta evaluación a los procesos de toma de decisiones de inversión. Estos criterios valorativos pretenden crear en su conjunto un análisis completo de cada emisor, con el fin de obtener una visión global y completa del comportamiento ambiental, social y de gobierno corporativo de cada entidad.

- a) En este sentido, se ha desarrollado un proceso de calificación ESG de los emisores. Estas calificaciones, que son graduadas sectorialmente, se obtienen mediante la incorporación de una serie de variables ESG.

Las principales variables de medición se basan en criterios ambientales (huella de carbono), sociales (condiciones laborales e igualdad de género) y de gobernanza (órganos de gobierno).

Esta calificación ESG se integra en los procesos de decisión con un enfoque “best in class”, esto es, fomentando mayor inversión en aquellos emisores con mejor proceder ESG y mitigando el riesgo en aquellos emisores con peor desempeño.

- En las inversiones en renta variable, una vez pasados los filtros de exclusión, los resultados ESG se integran junto con las variables financieras para identificar aquellos valores que ofrecen mejores perspectivas a largo plazo.
 - En el caso de la renta fija, una vez pasados los filtros de exclusión, se integra en el proceso de inversión mediante su inclusión en los límites internos, promoviendo aquellas inversiones con mejor calificación ESG.
 - En la inversión indirecta vía fondos de inversión, se combinan:
 - ✓ Aspectos cualitativos más centrados a nivel de gestoras (due diligence), con
 - ✓ Aspectos cuantitativos a nivel de fondos: se evalúan mediante el rating de sostenibilidad de Morningstar. Este rating mide lo bien que las empresas incluidas en la cartera de un fondo están manejando sus riesgos y oportunidades ESG en comparación con fondos similares.
- b) Es evidente que el cambio climático supone diferentes riesgos en función de las distintas clases de activos. Por ejemplo, las compañías intensivas en el uso de carbón sin una estrategia de adaptación estarán en riesgo en el proceso de transición a una economía baja en carbono. En ese escenario, los accionistas (que están subordinados a los acreedores y poseedores de

bonos en la estructura de capital de la compañía) se verán impactados de forma más intensiva. De ahí que las estrategias de asset allocation han de reconocer la sensibilidad de cada clase de activo junto con otros riesgos sistémicos y específicos de cada compañía.

Por ello, el análisis del escenario climático es muy relevante en el proceso de inversión, entendido como el análisis de las sensibilidades micro, macro y ESG de cada cartera.

Con el objeto de conocer la evolución prevista de cada emisor en el ámbito medioambiental, y medir el grado de alineación de la cartera con los objetivos del Acuerdo de París sobre cambio climático, se analiza la proyección de diferentes variables de cada emisor relevante según sus planes estratégicos.

En la actualidad, esto es posible mediante un análisis de las inversiones en los diferentes emisores y su impacto medioambiental a través de la metodología PACTA (Paris Alignment Capital Transition Assessment).

Realizar estos test permite entender posibles riesgos que se pueden plantear como pueden ser:

- **Riesgos físicos.** Serían los riesgos que se pondrían de manifiesto con el cambio climático que podrían impactar en las operaciones de negocio, estrategia, infraestructura, empleo o mercados, lo que supondría aún mayores implicaciones en la cadena de valor de la inversión y en el sistema financiero.
 - **Riesgos de transición.** Serían los riesgos relacionados con aspectos legales, normativos, políticas, tecnología y cambios de mercado en el proceso de transición a una economía baja en carbono. El riesgo de activos inmovilizados y obsoletos, por ejemplo, podría manifestarse como riesgo de transición en una cartera.
- c) Con el objeto de identificar nuevos eventos significativos ESG en un determinado emisor, se cuenta con sistema de gestión de controversias. Concretamente se lleva a cabo una monitorización de controversias, por la

cual se identifican y seleccionan en función de su relevancia. Se analiza y se decide sobre las medidas a tomar, que pueden materializarse según la evaluación del riesgo, entre otros, en seguimiento de la controversia, medidas de política activa, limitación al emisor o exclusión.

3.3 INVERSIONES TEMÁTICAS

Dentro del universo de inversión de las carteras gestionadas, existen activos que por sus propias características incorporan la contribución a un objetivo de carácter ambiental y/o social, como pueden ser los bonos sostenibles, los bonos verdes o los bonos sociales.

Los Bonos Sostenibles son aquellos bonos cuyos fondos se destinan exclusivamente a financiar o re-financiar una combinación de Proyectos Verdes y Proyectos Sociales.

Se define como “bono verde” cualquier tipo de instrumento de deuda en el que los fondos se destinen exclusivamente a financiar (o re-financiar) de forma parcial o total proyectos, nuevos o ya existentes, con un beneficio medioambiental claro y que estén alineados con los cuatro componentes básicos de los Green Bond Principles (GBP).

Por último, se definen como “bonos sociales” aquellos destinados a financiar o refinanciar proyectos, nuevos o existentes, cuyo objetivo directo sea, bien solucionar o mitigar un determinado problema social, bien conseguir resultados positivos para determinados grupos de población.

Se promueva la inversión en este tipo de activos a través de límites internos. Los bonos sostenibles, los bonos verdes y los bonos sociales cuentan con límites de inversión ampliados en aras de favorecer una mayor inversión en esta gama de activos.

Por otro lado, al margen de los bonos sostenibles, verdes o sociales, se promueve la inversión de impacto, entendida como la inversión realizada con la intención de generar impacto social y medioambiental a la vez que generar rendimiento financiero. A tal efecto, existen fondos de inversión con una política de inversión que:

- Persigue contribuir de manera significativa a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por Naciones Unidas y que tienen como meta promover la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.
- Persigue objetivos específicos en aspectos sociales y/o medioambientales.

3.4 INCORPORACIÓN DE INCIDENCIAS ADVERSAS

Como segunda derivada en el proceso de integración de los riesgos de sostenibilidad en los procesos de decisión, nos encontramos con las incidencias adversas, definidas como aquellos impactos derivados de las decisiones de inversión que puedan tener efectos negativos sobre los factores de sostenibilidad.

La EPSV, tiene como objetivo evitar los efectos adversos de las decisiones de inversión asociada a los Planes de Previsión que gestiona, a través de Kutxabank Gestión, sobre los factores de sostenibilidad. Para ello se realiza un análisis y un seguimiento de los impactos adversos de sostenibilidad de las inversiones realizadas por cada una de las carteras, a través de la evolución de los indicadores de incidencias adversas. En el caso de identificarse una posible incidencia adversa por el incremento de impactos medioambientales o sociales o por potenciales incumplimientos de los compromisos o políticas, entre otros, se evalúan los motivos y, en su caso, se llevan a cabo las acciones de mitigación pertinentes. Dichas acciones pueden consistir en la no inversión adicional, la disminución de la exposición o la puesta en observación. Estas medidas pueden complementarse, si procede, con el ejercicio de la propiedad activa a través de acciones de implicación, tales como el diálogo /o el ejercicio de voto que corresponda según la participación en la compañía invertida.

3.5 POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

Se ejercita una Política de Implicación, mediante políticas de diálogo activo (engagement) y de voto. El objetivo es gestionar de manera activa los riesgos ESG influyendo en la propia fuente de los mismos. Baskepensiones EPSV no dispone de

una política de implicación propia, se aplica, por tanto, la de la entidad gestora en la cual se encuentra delegada la gestión de las inversiones.

4 NORMATIVA DE APLICACIÓN

- DECRETO 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria.
- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
- Final Report on draft Regulatory Technical Standards with regard to the content, methodologies and presentation of disclosures pursuant to Article 2(3), Article 4(6) and (7), Article 8(3), Article 9(5), Article 10(2) and Article 11(4) of Regulation (EU) 2019/2088.